

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN Núm. CCC-029-2022**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB PARA LA VALIDACION DE SERVICIOS ELECTRONICOS DE CONFIANZA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

A los fines de abrir una nueva convocatoria para la contratación de plataforma web para la validación de servicios electrónicos de confianza de la República Dominicana.

**Antecedentes.**

1. En fecha 3 de marzo de 2022 mediante **Resolución Núm. CCC-017-2022**, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la contratación de "Plataforma Web para la validación de Servicios Electrónicos de Confianza de la República Dominicana.
2. El día 04 de marzo de 2022 a los fines de iniciar la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0001**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) participando las empresas **Novosit, S.R.L.** y **Avansi, S.R.L.**
3. Posterior a las evaluaciones técnicas de las propuestas presentadas, las empresas participantes quedaron descalificadas, por lo que en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022), mediante **Resolución Núm. CCC-024-2022**, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-CP-2022-0001**, la cual ordena en su dispositivo lo siguiente:

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0001**, Contratación De Plataforma Web Para La Validación De Servicios Electrónicos De Confianza De La República Dominicana.

**SEGUNDO: ORDENAR** la convocatoria de un nuevo proceso para la Contratación de Plataforma Web para la Validación de Servicios Electrónicos de Confianza de la República Dominicana, bajo el plazo establecido en el Artículo 24, Párrafo I de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (otorgando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso declarado desierto).

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, (en lo adelante, "Ley Núm. 340-06"), dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión.

**CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que "el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante."

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.05 del Manual de Procedimientos de Compras ordena al Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: **I)** el procedimiento de selección previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de fondos; **II)** las especificaciones técnicas y; **III)** la designación de peritos.

**I. Aprobación del tipo de procedimiento:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: "Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: “una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)”.

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06, con su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”.

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines indican que el monto estimado para el objeto de la presente contratación es de **Un Millón Ochocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,800,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. PNP-01-2022 de fecha 3 de enero de 2022, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales topes que utilizarían los órganos y los entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2022, estableciendo que para la adquisición de bienes por un monto entre RD\$1,237,364.00 y RD\$5,258,565.99 debía utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por comparación de precios por lo que queda aprobado.

#### **I. Pliego de condiciones específicas:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

**CONSIDERANDO:** Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sean remitidos a los peritos a designar para su verificación y preparación.

#### **II. Designación de peritos:**

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.04 del Manual de procedimiento por comparación de precios establece que: “La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas

Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades.

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como peritos evaluadores a los señores **César Moliné**, Director de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firmas Digitales y **José Raúl Madera**, Encargado de Firma Digital, para la evaluación técnica de las ofertas; y a **Perla Paola Encarnacion Garcia**, coordinadora de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales de los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do/> y en el portal de Compras Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** Las Resoluciones núms. **CCC-017-2022** y **CCC-024-2022**, emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones;

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso.

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el proceso por comparación de precios seleccionado y su Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de plataforma web para la validación de servicios electrónicos de confianza de la República Dominicana, bajo los plazos establecidos en la Resolución CCC-024-2022, habilitados por la Ley.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos para la evaluación de este proceso a los señores **César Moliné**, Director de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firmas Digitales y **José Raúl Madera**, Encargado de Firma Digital, para la evaluación técnica de las ofertas, y a **Perla Paola Encarnación Garcia**, Coordinadora Legal de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales

legales de los oferentes; generando las recomendaciones para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

**Nelson Arroyo**

**Perdomo**

Presidente del Comité  
de Compras y  
Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**

Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**

Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada Félix**

Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Paola Zeller Efres**

Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones